

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0072/02

VISTO:

El Expte. Elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal N° 575-DE, conteniendo solicitud por el Ex intendente Municipal Dr. Pedro Juan Testani, para percibir el pago de las vacaciones no gozadas por el Ejercicio 1999; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 10921, en su artículo 2° establece que los funcionarios municipales sin estabilidad gozaran del derecho de compensación de licencia por descanso anual no gozada por cese en sus funciones, cualquiera fuera la causa del mismo (Ley 10430, Art. 25°, inc. 2).

Que este criterio es compartido por la Dirección de Asuntos Legales de la Municipalidad (folio 7), y por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, Secretaría de Consultas Empréstitos y Proyectos Especiales (folio 10).

Que el monto de la compensación fue calculado por la Oficina de Personal, estableciendo la suma de \$ 2.850,81 (pesos dos mil ochocientos cincuenta con ochenta y un centavos).

Que, por otra parte el Honorable Tribunal de Cuentas en el análisis del Ejercicio 1998, determinó, por haberse aplicado incorrectamente la Ley 12120, diferencias salariales abonadas en más en el sueldo del Intendente Municipal, con sus pertinentes aportes patronales, por un total de \$ 1.060,82 (Pesos mil sesenta con ochenta y dos centavos), las cuales deben ser reintegradas a las áreas públicas.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°) Reconócese la compensación por vacaciones no gozadas por el período 1999 al ex Intendente Municipal, Dr. Pedro Juan Testani, por un monto de \$ 2.850,81 (pesos dos mil ochocientos cincuenta con ochenta y un centavo), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.-

ARTICULO 2°) A la suma reconocida en el artículo anterior, deberá descontarse el importe de \$ 1.060,82 (Pesos mil sesenta con ochenta y dos centavos), por correspondientes a diferencias salariales del mes de julio de 1998, según lo dictaminado por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 3°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectivizar la siguiente erogación dispuesta en la presente Ordenanza a los herederos del ex Intendente Municipal Dr. Pedro Juan Testani.-

ARTICULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, Junio 13 de 2002.-

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 2135/02